

Viernes, 25 de agosto de 2017

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Logrosán

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicio de “Escuela de Verano”.**

Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicio de “Escuela de Verano”, se hace público el texto íntegro de la misma, de conformidad con los arts. 70.2 de la Ley 7/85 y 190 del Texto Refundido de Régimen Local:

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE “ESCUELA DE VERANO”.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. . 41 del R.D. Legislativo 2/ 2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de “Escuela de Verano”.

Artículo 1. Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de “Escuela de Verano”. Las condiciones del servicio, tales como centros, horarios y edades de los asistentes se establecerán por la Alcaldía. La gestión podrá llevarse a cabo directamente por el Ayuntamiento o a través de un convenio con alguna asociación juvenil con sede social en Logrosán.

Artículo 2. Cuantía y obligación de pago.

La cuantía del Precio Público será la cantidad establecida en las siguientes tarifas por temporada:

- 30 €. por beneficiario por el primer hijo.
- 20 €. a partir del segundo hijo.

Están obligados al pago los progenitores de los beneficiarios del servicio, y como sustitutos del contribuyente los tutores legales de los menores. Nace la obligación de contribuir en el momento de matricularse.



Viernes, 25 de agosto de 2017

Artículo 3. Normas de gestión del cobro.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación y previo a la formalización de la inscripción.

Artículo 4. Devolución. Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución del precio público cuando no haya podido celebrarse por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

Artículo 5. Infracciones En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final Única. Entrada en vigor y modificación de la Ordenanza. La presente Ordenanza, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Logrosán, 21 de agosto de 2017  
Juan Carlos Hernández Martínez  
ALCALDE

